

BODAS DE ORO

Beneficiarios: Todos los afiliados a UPJ que se encuentren al día con las cuotas de afiliación y/u otros servicios, y acrediten 50 años de casados.

Solicitudes: Se presentarán personalmente en UPJ o por correo interno o externo, en el correspondiente formulario, suscriptas por el afiliado solicitante, hasta un año posterior al evento.

Subsidio: Se otorgará un monto equivalente al 50% de la tarifa que en su momento y por ambos cónyuges tenga estipulada la Asociación Colonia de Vacaciones del Personal del BPBA, para alojamiento y hasta pensión completa según el régimen vigente en la residencia a la cual concurra el afiliado, por hasta diez días, excluyendo el transporte, excursiones y adicionales.

Condiciones: Si el matrimonio decide no hacer uso de similar beneficio que otorga la Asociación Colonia y acredita el pago de alojamiento en otro establecimiento, el subsidio será del 50% de la suma abonada por ambos cónyuges, con un máximo equivalente al 50% de lo que hubiese abonado por hasta diez días en la residencia de menor valor de la Asociación Colonia de Vacaciones.

Si el matrimonio prefiere no viajar, se le adjudicará el beneficio **“Bodas de Rubí”**.

Liquidación: El subsidio se acreditará en la cuenta que el afiliado indique en la solicitud, previa presentación de fotocopia autenticada de la partida o libreta de casamiento y de la orden de adjudicación de alojamiento emitida por La Colonia, si correspondiere, o de la factura o ticket por alojamiento o cena.

Casos especiales: Si ambos cónyuges son afiliados a UPJ y reúnen los requisitos para ser beneficiarios, podrán solicitar el subsidio mancomunadamente, el que ascenderá al 100% de la tarifa de alojamiento.